

Junio dieciocho de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	: ALBERTO ANTONIO OSORIO HOYOS
Demandado	: MARTHA ELENA ARBELAEZ CALVO
Radicación	: 6319040890022020 00058-00
Sustanciación	: 119

Anéxese al proceso de la referencia para conocimiento de las partes, de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso, la diligencia de secuestro realizada por la Inspección de Policía de Circasia Quindío, el 09 de junio de 2021, de la cual se dará traslado por el término 5 días a fin que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes.

**NOTIFIQUESE**



Escritura - Colombia

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

21 DE JUNIO DE 2021



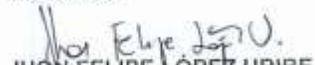
LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA

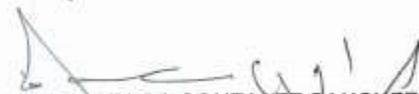


**DILIGENCIA DE SEQUESTRO COMISORIO NO. 005 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDÍO.**

Inspección Municipal de Policía de Circasia Quindío, hoy nueve de junio de Dos Mil veintiuno (2021), en la fecha siendo las ocho y Treinta (8:30) de la mañana, día y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-105105, ubicado en el condominio campestre los pomos lote 24, área rural de este municipio. radicado con numero de proceso 63-190-40-89-002-2020-00058-00, proceso ejecutivo con garantía real. Promovido por el señor **ALBERTO ANTONIO OSORIO HOYOS** actuando mediante apoderado judicial Dr. **JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ** en contra de la señora **MARTHA ELENA ARBELÁEZ CALVO**. Se hace presente el secuestre comisionado por este despacho de acuerdo a la lista de auxiliares de la justicia, el señor **JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía número 7525545 expedida en armenia Quindío, celular 3147774042, Barrio Primero De Mayo Mz C Casa 10 de Armenia Quindío con licencia de Auxiliar de la Justicia con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023. Igualmente se hace presente el Dr. **JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.394.747 expedida en Calarcá, Quindío, tarjeta profesional 165.818 del C. S. de la Judicatura. El bien inmueble a secuestrar se encuentra comprendido por una extensión aproximada cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 mts<sup>2</sup>) de forma irregular. Determinado dentro de los siguientes linderos: **### POR EL NORTE**, con vía de acceso, **POR EL SUR**, con el Roble, **POR EL ORIENTE**, con el lote Nro. 23 y **POR EL OCCIDENTE** con el lote Nro. 25. Nos trasladamos al sitio de la práctica de la diligencia esto es vereda San Antonio, condominio campestre los Pomos, área rural de Circasia Quindío. Una vez allí se encuentra un lote sin construcción, ubicado entre los predios numero 23 y 25 este también sin construcción, por lo que, al entrevistarnos con una de las copropietarias del conjunto, señora Rosa propietaria de las viviendas 21 y 22, nos señala el lote numero 24 y el 25, de los cuales el 24 es el objeto de la diligencia, sin embargo, la misma se niega a atender la diligencia, por tener ningún tipo de vinculo con el conjunto. Acto seguido se le da el uso de la palabra al señor secuestre, quien manifiesta, que de acuerdo a lo expresado por la señora Rosa, le indico al despacho que al lado del lote 24, es decir, lote 25, no hay lote de construcción si no una pequeña ramada. Quedando enseguida y en el lote 23 si hay construcción, el cual enviare en el respectivo informe, al registro fotográfico. Teniendo en cuenta que nadie atendió la diligencia, dado que el lote es totalmente vacío, el cual se tiene como cuerpo cierto. Se deja constancia que en la diligencia no se presenta oposición. Una vez como quedo descrito el bien inmueble objeto de la diligencia se declara **LEGALMENTE SEQUESTRADO**. El señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Se recibe conforme a lo establecido.

Por la asistencia a la diligencia le fueron asignados por el Juzgado comitente diez salarios mínimos legales diarios vigentes al momento de la realización de la diligencia los cuales equivalen a la suma de trescientos dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos M/cte. 302.842, cuales son cancelados en el acto y recibidos a entera satisfacción. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella hemos intervenido.

  
**JHON FELIPE LÓPEZ URIBE**  
Inspector de Policía

  
**JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ**  
Apoderado Judicial

  
**JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA**  
Secuestre

¡ Llegó el tiempo de CIRCASIA 2020 - 2023!

Municipio de Circasia Carrera 14 No 6 - 37 [www.circasia-quindio.gov.co](http://www.circasia-quindio.gov.co) e-mail: [alcaldia@circasia-quindio.gov.co](mailto:alcaldia@circasia-quindio.gov.co)

